CONTRATO DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO SASI-003-2025

CONTRATO	:	**SASI – 003 - 2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE OTANCHE** 901433327-1.
CONTRATISTA	:	**M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS** Nit: 891.801.362-1 **R/L WILSON ANDRES MENDEZ GARCIA** C.C. 1.014.257.983 de Bogotá D.C.
OBJETO	:	"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LINEA DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL UBICADO EN LA VEREDA MANCA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACÁ, 2025".
VALOR INICIAL	:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS ($99.088.070,00) M/TCE
VALOR A ADICIONAR	:	N/A
VALOR TOTAL	:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS ($99.088.070,00) M/TCE
SUPERVISOR	:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
FECHA DE INICIACIÓN	:	26 DE FEBRERO DEL 2025
DURACION	:	UN (01) MES
SUSPENSIÓN No. 001	:	N/A
REINICIO No. 001	:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	25 DE MARZO DEL 2025
PRORROGA No. 001	:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	:	N/A
FECHA PRESENTE ACTA	:	15 DE MARZO DEL 2025

Entre los suscritos a saber el Dr. **WILIAR PEÑA SUATERNA** residenciado en Otanche, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.315.333 expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE OTANCHE**, identificada con **NIT. 891801362-1**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión 004 del 28 de diciembre del 2023 expedida por la notaria única del círculo de Pauna Boyacá y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, Numeral 3 Literal b de la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **MUNICIPIO DE OTANCHE**, y por otra **M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT 901.350.425-0 representada legalmente por **WILSON ANDRES MENDEZ GARCIA,** identificado con cedula No. 1.014.257.983 de Bogotá D.C, quien declara hallarse legalmente facultado para celebrar el presente contrato al no hallarse ni él ni la entidad que representa en ninguna de las causales legales de INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional No.1 en valor y prorroga N° 1, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que, con fecha 11 de febrero del 2025, el MUNICIPIO DE OTANCHE y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de suministro No. **SASI-003-2025** con acta de inicio de fecha 26 de febrero del 2025 y cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LINEA DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL UBICADO EN LA VEREDA MANCA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACÁ, 2025",** con un plazo de UN (01) MES, el cual a la fecha se encuentra vigente. 2) Que, el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS ($99.088.070,00) M/TCE** 3) Que, el día 13 de marzo del 2025, se llevó a cabo

acta de comité del contrato, en la cual la supervisión pone en conocimiento la incorporación de un ítem no previsto y modificación al modificatorio No. 001 4) que la comunidad es quien realizara la ejecución de las obras manifestando que los postes en concreto pueden brindar mayor durabilidad debido que se instalarán en potreros el cual estarán expuestos a la intemperie, así mismo, la facilidad de realizar mantenimiento en caso de fisura o fractura. 5) Que, evaluada la solicitud del supervisor al alcalde municipal se encuentra que es viable la celebración de la presente modificatorio No. 001. 6) Que adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…),* en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer".* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato***". 7) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización del modificatorio No. 001 acordando lo siguiente: **Cláusula Primera- Objeto:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el**"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LINEA DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL UBICADO EN LA VEREDA MANCA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACÁ, 2025", Clausula segunda:** modificar la cláusula TERCERA "Actividades específicas del **"CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SASI–003-2025,** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LINEA DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL UBICADO EN LA VEREDA MANCA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACÁ, 2025"** El cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que el presente documento se contempla.

En desarrollo del objeto del contrato. el contratista se compromete con el municipio de Otanche a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas. En cuanto a las cantidades a ejecutar en cada uno de sus Ítems, el presente proceso en adelante se desarrollará de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **BALANCE FINANCIERO** aprobado en el presente **MODIFICATORIO No. 001**, el cual hace parte integral del acto por lo tanto la cantidad de bienes y actividades a ejecutar dependerá de la necesidad real que se presente y se mida ó contabilice en campo, para lo cual el oferente deberá garantizar que podrá suministrar los siguientes elementos:

CONDICIONES ORIGINALES				
ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND
	GENERAL	PARTI		
1,1		COTIZ	TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 20 mm	M
1,2		COTIZ	TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 25 mm	M
1,3		COTIZ	TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 40 mm	M

1,4	GOBERN		COLLAR PVC DE DERIVACION DE 1" *1/2"	UND
1,5	GOBERN		LLAVE DE PASO DE 1/2"	UND
1,6	GOBERN		REGISTRO DE CORTE BRONCE D=1/2"	UND
1,7	GOBERN		ADAPTADOR HEMBRA UNION PLTINO PF + UAD D=1/2"	UND
1,8		COTIZ	PENDOLAS 0.4CM, EN GAUYA ALQUITRANADA 1/4"	M
1,9		COTIZ	GAUYA ALQUITRANADA 3/8"	M
1,10		COTIZ	CONECTOR PERRO TRABAJO PESADO 3/8"	UND
2,11		COTIZ	GAUYA ALQUITRANADA 1/4"	M
2,13	GOBERN		ACERO 60000PSI	KG
2,14	GOBERN		ARENA LAVADA Y/O TRITURADA	M3
2,15	GOBERN		CEMENTO GRIS	KG
2,16	GOBERN		GRAVILLA DE TRITURADORA	M3
2,17	GOBERN		ALAMBRE NEGRO NO. 18	KG
2,18	GOBERN		PUNTILLA	LB
NO PREVISTO				
2.19		COTIZ	POSTE EN CONCRETO SECCIÓN 12 CM X 12 CM H=3,00 MTRS	UND

Clausula tercera: modificar la cláusula Cuarta "valor del contrato y forma de pago" del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. SASI–003-2025,** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor fiscal estimado es la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS ($ 99.088.070,00) M/TCE**

CONDICIONES ORIGINALES								
ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	GENER	PARTI						
1,1		COTIZ	TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 20 mm	M	1539,00	12%	$ 8.320,00	$ 14.341.018,00
1,2		COTIZ	TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 25 mm	M	1300,00	12%	$ 9.750,00	$ 14.196.000,00
1,3		COTIZ	TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 40 mm	M	1100,00	12%	$ 26.930,00	$ 33.177.760,00
1,4	GOBERN		COLLAR PVC DE DERIVACION DE 1" *1/2"	UND	15,00	12%	$ 20.558,46	$ 345.382,00
1,5	GOBERN		LLAVE DE PASO DE 1/2"	UND	24,00	12%	$ 18.500,00	$ 497.280,00
1,6	GOBERN		REGISTRO DE CORTE BRONCE D=1/2"	UND	24,00	12%	$ 28.600,00	$ 768.768,00
1,7	GOBERN		ADAPTADOR HEMBRA UNION PLTINO PF + UAD D=1/2"	UND	24,00	12%	$ 5.000,00	$ 134.400,00

1,8		COTIZ	PENDOLAS 0.4CM, EN GAUYA ALQUITRANADA 1/4"	M	213,00	12%	$ 9.063,62	$ 2.162.217,00
1,9		COTIZ	GAUYA ALQUITRANADA 3/8"	M	262,00	12%	$ 22.890,00	$ 6.716.842,00
1,10		COTIZ	CONECTOR PERRO TRABAJO PESADO 3/8"	UND	210,00	12%	$ 6.700,00	$ 1.575.840,00
2,11		COTIZ	GAUYA ALQUITRANADA 1/4"	M	320,00	12%	$ 8.673,11	$ 3.108.443,00
2,12		COTIZ	POSTE PLASTICO SECCIÓN 12X12 CM H=4,00MTRS	UND	0,00	12%	$ 0,00	$ 0,00
2,13	GOBERN		ACERO 60000PSI	KG	96,00	12%	$ 7.750,00	$ 833.280,00
2,14	GOBERN		ARENA LAVADA Y/O TRITURADA	M3	2,3484	12%	$ 90.000,00	$ 236.719,00
2,15	GOBERN		CEMENTO GRIS	KG	1470,84	12%	$ 1.425,00	$ 2.347.461,00
2,16	GOBERN		GRAVILLA DE TRITURADORA	M3	3,54	12%	$ 95.000,00	$ 376.996,00
2,17	GOBERN		ALAMBRE NEGRO NO. 18	KG	12,36	12%	$ 11.000,00	$ 152.275,20
2,18	GOBERN		PUNTILLA	LB	20,60	0%	$ 5.400,00	$ 124.589,00
NO PREVISTO								
2,19		COTIZ	POSTE EN CONCRETO SECCIÓN 12 CM X 12 CM H=3,00 MTRS	UND	85,00	0%	$ 89.000,00	$ 7.565.000,00
TOTAL, COSTO SUMINISTRO								**$ 88.660.270,00**

NOTA N°1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas municipales que a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Otanche, Boyacá determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de actas mediante actas parciales de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Municipio, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO DE OTANCHE, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE OTANCHE, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a la ordenanza las los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Clausula cuarta: - Garantías. Serán las establecidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional. **Clausula quinta – Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-003-2025**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Otanche - Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes marzo de (2025).

Contratante,

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal
Otanche - Boyacá.

Contratista,

M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 901350425-0
R/L WILSON ANDRES MENDEZ GARCIA
C.C. 1.014.257.983 de Bogotá D.C.
Contratista

Reviso en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas - Asesor jurídico externo